

Todas las prendas deterioradas durante el servicio serán repuestas sin tener en cuenta los plazos anteriormente citados.

Para realizar la reposición de cualquier prenda deteriorada se deberá informar al superior inmediato.

La calidad de todos los materiales vendrá acorde a las características de los trabajos a realizar.

Los trabajadores que sean contratados por un periodo inferior a un año, tendrán un reparto de ropa proporcional al periodo a trabajar.

Toda la ropa del personal que trabaje habitualmente en la calle será realizada su visibilidad con reflectantes. El servicio de jardines tendrá como color base el verde, los empleados de limpieza viaria tendrán como color base el amarillo y el resto el azul.

–El encargado o la persona en la que el delegue se encargará de suministrar la ropa a los empleados. Subsidiariamente en caso de no cumplir los plazos cada trabajador podrá ir a recogerla al suministrador o suministradores designados.

**Artículo 26. Utilización instalaciones municipales.**

Los trabajadores, del ayuntamiento de Huarte así como sus cónyuges y descendientes tendrán acceso a las instalaciones del polideportivo de Ugarrandia en las mismas condiciones que los vecinos de Huarte.

El mantenimiento de una buena forma física evita lesiones y favorece la realización de un buen trabajo, disminuyendo el stress y las bajas laborales. Con este fin los empleados municipales podrán utilizar las instalaciones deportivas (en concreto, Zona Húmeda y Gimnasio) durante dos días a la semana con carácter gratuito. Se facilitarán, asimismo, tablas específicas de ejercicios adecuados a los problemas que presente cada puesto de trabajo.

El acceso a puestos en la Guardería se efectuará en iguales condiciones que a los vecinos de Huarte.

Para el acceso a la Escuela de Música se tendrá prioridad sobre los no residentes en Huarte con las mismas tarifas que los vecinos de Huarte.

**Artículo 27. Funcionarización voluntaria.**

Si por parte de Gobierno de Navarra se procediese a la apertura de un nuevo plazo de opción para la funcionarización del personal laboral fijo de las Entidades Locales de Navarra, el Ayuntamiento de Huarte o Patronato, posibilitará, el ejercicio de dicha opción a sus trabajadores así como a los de sus Organismos Autónomos.

**Artículo 28. Conclusión.**

1. En todo lo que no venga reflejado en este acuerdo, regirá lo establecido en el convenio suscrito entre el Gobierno de Navarra y sus contratados laborales, en el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como el acuerdo suscrito entre el Gobierno de Navarra y sus funcionarios, Estatuto de los Trabajadores y restante normativa de general aplicación.

2. Cualquier modificación que suponga variación de estas condiciones firmadas, deberá contar con el acuerdo de los delegados de personal.

3. Para resolver las posibles dudas que puedan plantearse en la aplicación o interpretación del presente acuerdo, se nombrará una Comisión Paritaria formada por dos concejales del Ayuntamiento y dos delegados de personal. Dicha Comisión tendrá las facultades de funcionamiento que en cada caso determinen las normas vigentes.

Se reunirá periódicamente cuando exista materia de discrepancia o necesidad de desarrollo a instancia de cualquiera de las dos partes.

Los acuerdos tomados por la Comisión se trasladarán al órgano municipal competente para su resolución.

4. El texto de los acuerdos adoptados en la Comisión paritaria será puesto en conocimiento de los delegados del personal del Ayuntamiento de Huarte.

F0503397

**RESOLUCION 176/2005, de 24 de febrero, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el texto del Acuerdo de Revisión Salarial correspondiente al año 2005 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector "Comercio Vario" de Navarra (Expediente número 25/2005).**

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial correspondiente al año 2005, del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector "Comercio Vario" de Navarra (Expediente número 25/2005).

**Hechos:**

1. Con fecha 14 de febrero de 2005 ha tenido entrada en este Departamento el Acuerdo de Revisión Salarial correspondiente al año 2005, suscrito y aprobado por la Comisión Negociadora, en cumplimiento de lo pactado en el citado Convenio (Expediente inicial número 81/2004).

2. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

**Fundamentos de Derecho:**

1. Este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de acuerdo con el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre, por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.

2. El artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, ordena la inscripción de los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III, del Estatuto de los Trabajadores, en el registro de Convenio Colectivos.

3. El depósito de los Convenios Colectivos, una vez registrados, es competencia de este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo en virtud de los preceptos citados en el Fundamento de Derecho primero.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral 105/2003, de 14 de julio (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 92, de 18 de julio de 2003), del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo,

**RESUELVO:**

1. Proceder al registro del Acuerdo de Revisión Salarial para el sector "Comercio Vario" (Código número 3102405), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de febrero de 2005.–El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

**ACUERDO DE REVISION SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR "COMERCIO VARIO" DE NAVARRA**

**A C T A**

En Pamplona, a 7 de febrero de 2005, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de "Comercio Vario" de la Comunidad Foral de Navarra, con asistencia de las organizaciones y representaciones que a continuación se relacionan:

Por la parte empresarial: Doña Iciar Cicero Caloca, don Javier Pozueta Uribe, don Jesús Angel Gamba Barbarin y don Francisco Javier Sagüés Sala.

Por la parte social: Por Unión General de Trabajadores, doña Alicia Sanz Pascal; por CC.OO., don Juan Antonio Vidal; por ELA-STV, don Oscar Rodríguez Caparrós y doña Arantxa Brieba Irurzun, y por LAB, don Javier Liaño de Sola.

**Acuerdan:**

Primero.–Tal como dispone el artículo 5 del vigente Convenio Colectivo de trabajo del sector de "Comercio Vario" de Navarra, con efectos del 1 de enero de 2005 se procederá a incrementar las tablas salariales del Anexo 1.º en la cifra que se determine por la Comisión Mixta de interpretación del Convenio, la cual deberá reunirse dentro del primer trimestre del año 2005.

Segundo.–Reunida la Comisión Mixta del Convenio al efecto, se acuerda proceder a incrementar las tablas salariales del Anexo número 1 del Convenio, en el I.P.C. real de Navarra del año 2004, más un punto, es decir en un 4,3 por 100 de incremento, con carácter retroactivo al 1 de enero del año 2005.

En aplicación del 4,3 por 100 de incremento, referido en el acuerdo anterior, se modifican las tablas salariales para el año 2005 en las cantidades que al final se detallan.

Tercero.–El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2005.

Cuarto.–Remitir el presente acuerdo a la Autoridad laboral de Navarra, a efectos de su registro y posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Y en prueba de conformidad, firman al final de este acuerdo, que incluye las tablas salariales para el año 2005.

**TABLA SALARIAL AÑO 2005**

*Tabla del 2004 + 4,3% (I.P.C. real de Navarra 2004 (3,3%) + 1 punto)*

GRUPO	C A T E G O R I A	SALARIO MES	CUATRIENIOS
I	Director General, Director Departamento, Responsable Técnico	1.312,01	65,60
II	Jefe Departamento, Jefe Almacén, Encargado General .....	1.205,63	60,29
III	Jefe Sección, Jefe Producto, Cajero, Escaparartista .....	953,75	47,69
IV	Oficial Administrativo, Dependiente de 1.ª, Mecánico-Dependiente, Conductor-Repartidor, Auxiliar de Caja .....	867,49	43,38
V	Auxiliar Administrativo, Dependiente de 2.ª, Almacenista .....	838,82	41,95
VI	Peón de limpieza, Ayudante .....	809,77	40,49
	Aprendiz 2.º año .....	744,66	–
	Aprendiz 1.º año .....	673,73	–

F0503416